



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Calleria, 23 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por BERMEO TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2024 17:38:17 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000040-2024-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial - FUT, de fecha 15 de enero de 2024, presentado por el magistrado **Dr. Américo Urcino Torres Lozano** - *Presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora* -, mediante el cual solicita hacer uso de sus vacaciones, el Oficio N° 058-2024-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ de fecha 17 de enero de 2024, remitido por el Coordinador de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, TUOLOPJ) establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el Artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley N°27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, el magistrado **Dr. Américo Urcino Torres Lozano** - *Presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora* -, mediante FUT de fecha 15 de enero de 2024, solicita adelanto de vacaciones por siete (07) días de vacaciones, por el periodo comprendido del 01 al 07 de octubre de 2024. De acuerdo al **Record Vacacional** remitido por la Coordinación de Recursos Humanos



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 23.01.2024 12:01:20 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 23.01.2024 11:55:55 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

de esta Corte Superior de Justicia, el magistrado recurrente a la fecha cuenta con un record vacacional de cuarenta y siete (47) días.

Que, el artículo 246° del **Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial** dispone que las vacaciones de los magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada uno de treinta días en los meses de febrero y marzo de cada año; por otra parte, el artículo 24°, literal d) del **Decreto Legislativo N° 276**, señala que: *“Son derechos de los servidores de la carrera pública, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas”*. De igual manera, el artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que: *“Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda”*. Por lo tanto, al pertenecer los magistrados a la carrera pública, les corresponde gozar de su respectivo periodo vacacional remunerado.

Que, resultaría viable amparar (por ser vacaciones que se le deben de años anteriores), la solicitud presentada por el magistrado **Dr. Américo Urcino Torres Lozano - Presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora -**, correspondiendo otorgar las vacaciones requeridas por el periodo comprendido del **01 al 07 de octubre de 2024**; siendo responsabilidad del magistrado programar y/o reprogramar las audiencias, actuaciones procesales, teniendo en cuenta el periodo en el cual gozaran de vacaciones, a fin de no perjudicar las diligencias de su despacho.

Que, estando a los considerandos precedentes, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora de esta Corte Superior de Justicia, se conformará la referida Sala Superior, con el juez llamado por ley, observando lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 520-2015-P-CSJUC/PJ, de fecha 10 de diciembre de 2015, y su modificatoria la Resolución Administrativa N° 010-2017-P-CSJUC/PJ, de fecha 03 de enero de 2017; por el periodo comprendido del **01 al 07 de octubre de 2024**.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72, concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del TUOLOPJ; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



Firmado digitalmente por LIAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 23.01.2024 12:01:20 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 23.01.2024 11:55:55 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el USO DE VACACIONES, al magistrado **Dr. AMÉRICO URCINO TORRES LOZANO** - *Presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora* -, por el periodo comprendido **del 01 al 07 de octubre de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora de esta Corte Superior de Justicia, se conformará la referida Sala Superior, con el juez llamado por ley, observando lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 520-2015-P-CSJUC/PJ, de fecha 10 de diciembre de 2015, y su modificatoria la Resolución Administrativa N° 019-2017-P-CSJUC/PJ, de fecha 03 de enero de 2017; por el periodo comprendido **del 01 al 07 de octubre de 2024**.

ARTÍCULO TERCERO: HABILÍTESE al magistrado **Dr. AMÉRICO URCINO TORRES LOZANO** - *Presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora* -, para que participe en las audiencias programadas que corran el riesgo de quiebre; mientras dure sus vacaciones (del **01 al 07 de octubre de 2024**).

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de ODANC Ucayali, Gerencia de Administración Distrital e interesados, para los correspondientes fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TBT/cdm



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 23.01.2024 12:01:20 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 23.01.2024 11:55:55 -05:00

